GOBIERNO DE CALDAS	**CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA E INEXISTENCIA DE PERSONAL** SIG	**Código**: GH-AP-FO-016 **Versión**: 1.0 **Fecha Actualización**: 02/10/2023

Consecutivo N° SPRV-GA 007

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Privada requiere adelantar el proceso de contratación

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Cuyo objeto es:	*Prestación de servicios profesionales como abogado para la oficina de Gobierno Abierto de la Gobernación de Caldas*
Que el Perfil Requerido es:	Abogado
La experiencia requerida es:	Desde 0 a 12 meses de experiencia como abogado.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"

Que en mérito de lo expuesto:

CERTIFICA

Que, luego de verificada la disponibilidad de personal de planta para atender la solicitud presentada por la Secretaría Privada , se encontró que aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente para desarrollar el objeto contractual.

Que, de conformidad con la anterior verificación, se certifica la no disponibilidad de personal para atender el objeto contractual.

Dada en Manizales a los **1** días del mes de **Abril** del 2024

FIRMA:

Jefatura de Gestión del Talento Humano

Elaboró:	Diego Alexander Paredes
Revisó:	Manuel Orlando Correa Bedoya